

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES GANADEROS CONVOCADAS DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2021, POR ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2020, DE ESTA CONSEJERÍA

Vista la iniciativa del Dirección General de Ganadería, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de 15 de junio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (código BDNS:510778, extracto publicado en el BOC nº 126 de 24.06.20).

SEGUNDO. En el resuelvo Tercero de la Orden de la convocatoria citada, se determinó el siguiente importe del crédito destinado a la misma:

Un importe global de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (63.849,59 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.11.412C.770.02. PEP: 15700026 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1", distribuidos de la siguiente manera: TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (31.924,80 €) con cargo a la anualidad de 2021 y TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (31.924,79€) a la anualidad de 2022.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación que asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (361.814,33 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

TERCERO. Se ha presentado un gran número de solicitudes para la creación de empresas por jóvenes ganaderos, y debido a que los créditos destinados a apoyar dichas inversiones resultan insuficientes para atender a todas las personas solicitantes de la convocatoria de estas subvenciones, es necesario incrementar los créditos con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

CUARTO. En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, (BOC nº 270, de 31.12.2020) para 2021, existe crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo Aplicación Presupuestaria 13.11.412C.770.02. PEP: 15700026 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEDERA 2014-2020 M-6.1"





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014- 2020, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186 de 23.09.16) en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.

SEGUNDO. El párrafo segundo del resuelvo Tercero de la convocatoria aprobada por Orden de 15 de junio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el informe propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

PRIMERO. Incrementar en CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (116.450,41 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02. PEP: 15700026 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1", el crédito inicial asignado de la convocatoria del ejercicio 2021 de las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos aprobada mediante Orden de 15 de junio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, distribuidos de la siguiente manera:

- CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (51.925,20 €) con cargo a la anualidad de 2021.
- SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (64.525,21 €) con cargo a la anualidad de 2022.





SEGUNDO. Modificar el resuelvo Tercero de la Orden de 15 de junio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocó de manera anticipada para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (código BDNS:510778, extracto publicado en el BOC nº 126 de 24.06.20), que queda redactado en los siguientes términos:

"Destinar a esta convocatoria créditos por un importe de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (180.300,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.11.412C.770.02. PEP: 15700026 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1", distribuidos de la siguiente manera: OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (83.850,00 €) con cargo a la anualidad de 2021 y NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (96.450,00 €) a la anualidad de 2022.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación que asciende a UN MILLÓN VEINTIÚN MIL SETECIENTOS EUROS (1.021.700,00 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos".

TERCERO. Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2021 - 14:59:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0udxAUa5-dCBmHEvg7EwQwT79fgc5Wi e5	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2021 - 08:08:29	